



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Pertenencia
Radicación:	731244089001- 2023-00243-00.
Demandante:	Esperanza Giraldo Moreno
Demandado:	Teresa Prado de Peralta y Otros

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda de Pertenencia, instaurada por ESPERANZA GIRALDO MORENO contra TERESA PRADO DE PERALTA, ANA TULIA PRADO VIUDA DE GUERRERO, MARÍA PRADO DE GUTIERREZ, SUS HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS, BETTY MORENO DE FERNANDEZ, RUTH DELINA CANO SUAREZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARE por qué la acción se dirige contra personas que no aparecen con derechos reales sobre el inmueble, teniendo en cuenta el certificado especial de pertenencia allegado con la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: APORTE el certificado de avalúo catastral actualizado del predio objeto de la presente acción, con el fin de determinar la cuantía y competencia, por cuanto, el allegado con la demanda corresponde al año 2022. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 9° del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: INDICAR de manera clara, precisa y expresa, lo establecido en el artículo 87 del Código General del Proceso, esto es, si existe o no proceso de sucesión en curso de TERESA PRADO DE PERALTA, ANA TULIA PRADO VIUDA DE GUERRERO Y MARIA PRADO DE GUTIERREZ, o si se ignora dicha circunstancia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11° del artículo 82 Ibidem.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor ANDRÉS FELIPE PARRA SIERRA, identificado con la cédula N° 13.993.841 y T.P. 166.670 del C.S. de la J, para actuar en representación judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ